

## **LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL**

---

### **1. Extinción**

#### **Despido justificado. Riña en lugar de trabajo**

Se considera justificado el despido de un empleado que participó de una riña en el lugar de trabajo. Entre otros aspectos, el fallo alude a los "límites mínimos" que no pueden traspasarse dentro de la comunidad laboral, entre los cuales se encuentra el respeto mutuo que debe existir en el trato de las personas que comparten a diario la comunidad laboral. Las desinteligencias que puedan suscitarse con motivo del trabajo deben ser encaradas dentro de dichas limitaciones.<sup>1</sup>

#### **Despido justificado. Requisitos de procedencia**

Al despedir con causa, es fundamental precisar cuáles son los hechos concretos que se imputan, las circunstancias en que se produjeron y cuándo acontecieron los mismos. Ello por cuanto, en caso de no precisarlos, el despido deviene injustificado.<sup>2</sup>

#### **Despido por embarazo. Indemnización agravada**

La pérdida del embarazo por parto prematuro y/o fallecimiento de la criatura antes del alumbramiento no afectan la protección legal del art. 178 -presunción despido por embarazo-, tornando aplicable la indemnización agravada. Ello por cuanto, para desvirtuar la presunción legal se requiere acreditar fehacientemente en el proceso la justa causa del distracto.<sup>3</sup>

### **2. Remuneraciones**

#### **Viáticos discriminados por turnos**

No configura una situación de discriminación salarial el pago de viáticos a los trabajadores del turno noche respecto de empleados de otros turnos que no lo percibían. Para así resolver, tuvieron en cuenta que en el caso no existía una razonable igualdad de circunstancias entre los actores y los trabajadores que se desempeñan en el turno noche -presupuesto primordial para que pueda configurarse-, por lo que el pago de los viáticos no configuraba una conducta discriminatoria.<sup>4</sup>

#### **Recibos de sueldo digitales**

Se derogó la Resolución 1455/11 y sus normas regulatorias, y se estableció que los empleadores podrán optar por emitir, indistintamente, recibos de pago en concepto de salarios u otras formas de remuneración al personal en relación de dependencia en formato papel o digital, sin la necesidad de requerir autorización previa. Dicha opción se encuentra habilitada a partir del 31.05.2019, fecha en que entró en vigencia la Resolución.<sup>5</sup>

---

<sup>1</sup> "R. G. c/ TRIGEO SRL s/ despido" (CNTRAB, Sala I, 22.02.2019)

<sup>2</sup> "Ramírez, Yesica Analía c/ Fast Food Sudamericana s/ despido" (CNTRAB, Sala IX, 07.05.2019)

<sup>3</sup> "J. C. A. c/ Hinck S.A. y otro s/ despido" (CNTRAB, Sala VI, 12.04.2019)

<sup>4</sup> "CRUZ, Cristian Fortunato y otros c/ AA ABRASIVOS ARGENTINOS S.A. s/ diferencias de salarios" (CNTRAB, Sala IX, 18.02.2019)

<sup>5</sup> Resolución MPyT N° 346/2019, B.O. 17.05.2019

## **CORPORATIVO**

---

### **1. Sociedades**

#### **Fusiones. Impuesto a las Ganancias**

Corresponde la aplicación de la exención del Impuesto a las Ganancias dispuesta en el art. 77 de la correspondiente ley, a una sociedad continuadora resultante de una fusión por absorción, ya que la misma continuó con algunas de las actividades de las empresas reestructuradas, no siendo exigible que se desarrollen todas las actividades de las empresas antecesoras.<sup>6</sup>

### **2. Lealtad Comercial**

#### **Publicidad**

Fueron reglamentadas parcialmente las disposiciones del Decreto N° 274/2019 de Lealtad Comercial, y como consecuencia fueron modificadas las cuestiones relativas a los requisitos legales de la publicidad en general, de la publicidad de precios y de la publicidad de los concursos, certámenes y sorteos promocionales.<sup>7</sup>

Este documento tiene por fin brindar información general y no debe ser interpretado como una opinión legal.

Contacto: Sofia Colombres ([sc@gallo-abogados.com.ar](mailto:sc@gallo-abogados.com.ar)) y / o Candelaria Casares ([cc@gallo-abogados.com.ar](mailto:cc@gallo-abogados.com.ar))  
54-11-4314-6699

---

<sup>6</sup> "T4F Entretenimientos Argentina SA c/ EN – AFIP – DGI – Resol. 56/11 s/Dirección General Impositiva" (CNACAF, SALA V, 25/04/2019)

<sup>7</sup> Resolución 248/2019, Ministerio de Producción y Trabajo, Secretaría de Comercio Interior, B.O. 23.05.2019